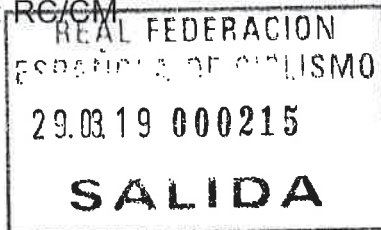




Comités Técnicos de Arbitros de las
Federaciones Autonómicas de Ciclismo

Rfa: RC/CM



Madrid, 29 de marzo de 2019

Estimados compañeros,

Como continuación a la noticia publicada en la web RFEC con fecha 27 de marzo de 2019, en relación al “Acuerdo Fronterizo con Portugal y Anexo incorporado al mismo”, les informamos que estos documentos se encuentran ya actualizados e incorporados en la web, dentro de nuestro apartado Comité Técnico de Árbitros RFEC “Acuerdos Fronterizos”.

Desde el CTA RFEC incidimos en la necesidad de lectura de ambos documentos, con la finalidad de clarificar nuestras actuaciones en lo que respecta al apartado de autorizaciones a corredores licenciados tanto en la Federación Portuguesa de Ciclismo como en RFEC.

Sin otro particular, estando a su entera disposición para solucionar cualquier duda al respecto, reciban un cordial saludo.



Rafa Coca San José
Presidente Comité Técnico de Árbitros



ACUERDO DE COLABORACIÓN

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO * FEDERAÇÃO PORTUGUESA DE CICLISMO



ACUERDO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS:

De una parte, D. José Luis López Cerrón, mayor de edad, de nacionalidad española con DNI: 12.230.816-Z, como Presidente de la Real Federación Española de Ciclismo, con domicilio en la calle Ferraz número 16, piso 5º derecha, 28008 Madrid (España).

De otra parte, D. Delmino Albano Magalhães Pereira, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa y provisto con un número de identidad 09374285, en representación de la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo, que preside, con domicilio en la Rua de Campolide 237, 1070-030 Lisboa (Portugal).

Las partes se reconocen expresa y recíprocamente, plena capacidad de obrar y contratar,

MANIFIESTAN:

Que las dos federaciones nacionales están adscritas a la Unión Europea de Ciclismo y a la Unión Ciclista Internacional.

Que las dos federaciones, debido a su proximidad geográfica hacen posible la participación cruzada en las competiciones que organizan cada uno de ellos en sus respectivos clubes y selecciones nacionales.

Que las dos federaciones están interesadas en promover el conocimiento y la práctica del ciclismo en sus respectivos países en todas las especialidades ciclistas reconocidas por la Unión Ciclista Internacional.

Que ambas entidades están también interesadas en el intercambio de experiencias e iniciativas para la promoción, a la vez que en el aprovechamiento de las sinergias de organización y desarrollo de programas conjuntos.



Por todo lo anteriormente relacionado, la Real Federación Española de Ciclismo y la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo formalizan el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN donde manifiestan su plena y real voluntad de colaborar en base a los siguientes,

TÉRMINOS:

1. Establecer una coordinación conjunta en el calendario anual de competiciones, en aras de hacer sus mejores esfuerzos a fin de evitar concurrencias en su desarrollo, especialmente cuando se trate de eventos de la misma especialidad, modalidad y categoría.
2. Esta coordinación debe garantizarse a su debido tiempo, mediante la realización de una reunión técnica anual entre las partes en una fecha compatible con el calendario de la UCI y calendarios nacionales de España y Portugal.
3. Las competiciones se realizarán de acuerdo con la normativa internacional marcada por la Unión Ciclista Internacional aplicable al ciclismo.
4. Las organizaciones técnicas de las dos partes concretarán de mutuo acuerdo los detalles técnicos que permitan desarrollar el convenio de colaboración, que serán actualizados y revisados anualmente según las necesidades de ambas instituciones.
5. La Real Federación Española de Ciclismo y la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo fomentarán y permitirán el intercambio y cesión de plazas de corredores entre equipos de España y Portugal.
6. La Real Federación Española de Ciclismo y la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo se garantizan recíprocamente la participación de equipos ciclistas de sus respectivas nacionalidades de cualquier categoría y para todos sus integrantes en los respectivos territorios y calendarios en igualdad de condiciones.
7. Ambas entidades muestran su deseo de organizar y colaborar en la organización de eventos ciclistas, de todo tipo de competiciones y especialidades del ciclismo.

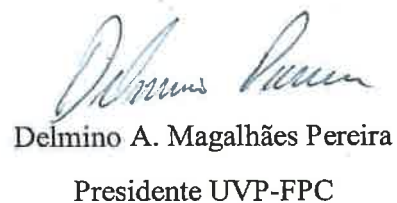


8. Ambas federaciones se comprometen a contratar un seguro de accidentes de ámbito compartido, para aquellas actividades que puedan realizar conjuntamente.
9. Ambas Federaciones Nacionales podrán intercambiar comisarios en las competiciones oficiales de ámbito nacional que determinen los Comités Técnicos de Árbitros español y portugués.
10. Se definirán las condiciones de admisibilidad de los Cursos de Entrenadores realizados en ambos países, de conformidad con las legislaciones nacionales.
11. En virtud de lo expresado en los artículos 1.2.052 y 2.1.011 del Reglamento del Deporte Ciclista de la Unión Ciclista Internacional y por analogía de este último, para los ciclistas, de todas las categorías y especialidades, incluidos lo de ciclismo para todos, de uno y otro país que vayan a participar fuera de sus respectivas fronteras, no será necesaria la expedición del correspondiente certificado de autorización administrativa, considerándose válida la presentación de la correspondiente licencia federativa en vigor, sin perjuicio de las obligaciones que cada licenciado pudiera tener en lo referido a la comunicación a su correspondiente federación autonómica (española) y/o regional (portuguesa) a efectos del ámbito de actuación de la cobertura de seguros.
12. En todo lo referido a los diferentes términos del presente acuerdo se está supeditado a lo reseñado en el Reglamento del Deporte Ciclista de la Unión Ciclista Internacional.
13. Del presente se dará oportuna cuenta, remitiendo copia suscrita del mismo a la Unión Europea de Ciclismo y a la Unión Ciclista Internacional para su conocimiento y efectos oportunos.
14. El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor una vez firmado el mismo, siendo prorrogable con carácter anual, siempre que no se comunique de manera expresa con un mes de antelación antes de la fecha de finalización.

Conformes las partes con todo el contenido del presente acuerdo de colaboración lo firman por duplicado ejemplar con ocasión de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la Unión Europea de Ciclismo en Roma (Italia) a 10 de marzo 2019.



José Luis López Cerrón
Presidente RFEC



Delmino A. Magalhães Pereira
Presidente UVP-FPC





**FEDERAÇÃO
PORTUGUESA
DE CICLISMO**



C/ Ferraz, 16 - 5 Dcha. 28008 Madrid (España)
Tel.: (+34) 540 08 41 / Fax: (+34) 542 03 41
www.rfec.com

Rua de Campolide, 237. 1070-030 Lisboa (Portugal)
Tel.: (+351-213) 80 21 40 / Fax: (+351-213) 80 21 49
www.fpciclismo.pt

AUTORIZAÇÃO DE PARTICIPAÇÃO EM PROVAS EM PORTUGAL/ESPANHA PARA CORREDORES FILIADOS NA UVP-FPC E RFEC

Tendo em conta o Acordo de Colaboração entre a Real Federación Española de Ciclismo e a União Velocipédica Portuguesa-Federação Portuguesa de Ciclismo, celebrado a 10 de Março de 2019, e no respeito no estipulado pelo artigo 1.2.052 do Regulamento da UCI (Autorização de participação em provas no estrangeiro),

A Federação Portuguesa de Ciclismo e a Real Federación Española de Ciclismo autorizam, através do presente documento, a participação dos seus respetivos filiados em todas as provas que façam parte dos calendários nacionais ou regionais, incluindo os eventos de Ciclismo-para Todos, das respetivas Federações Nacionais e/ou Associações Regionais (Portugal) - Federaciones Autonómicas (Espanha), não sendo necessária a solicitação de uma autorização específica para cada prova.

Nas provas do calendário internacional, os interessados deverão fazer-se acompanhar da presente autorização aquando da participação em provas no outro país para apresentação ao Presidente do Colégio de Comissários nomeado pela UCI. Os licenciados com licenças emitidas por outras Federações Nacionais deverão apresentar as respetivas autorizações dessas federações, mesmo que pertençam a equipas portuguesas ou espanholas.

A presente autorização não é válida em caso de suspensão provisória ou efetiva do licenciado.

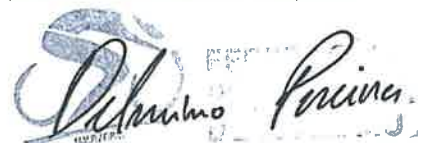
AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS EN PORTUGAL / ESPAÑA PARA CICLISTAS AFILIADOS A FPC Y RFEC

Tendiendo en consideración el Acuerdo de Colaboración entre la Real Federación Española de Ciclismo y la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo, firmado el 10 de marzo de 2019 y de conformidad con lo estipulado en el artículo 1.2.052 del Reglamento de la UCI (Autorización participación en pruebas en el extranjero).

La Real Federación Española de Ciclismo y la Federación Portuguesa de Ciclismo autorizan, mediante el presente documento, la participación de todos sus licenciados en todos los eventos que formen parte de los calendarios nacionales o regionales, incluidos los eventos de ciclismo para todos de las Federaciones Nacionales respectivas y/o Asociaciones Regionales (Portugal) - Federaciones Autonomicas (España), no siendo necesaria una autorización específica para cada prueba.

En los eventos del calendario internacional, los interesados deben acompañarse de esta autorización cuando participan en eventos del otro país para presentarla al Presidente del Colegio de Comisarios designado por la UCI. Los titulares de licencias emitidas por otras federaciones nacionales deberán presentar sus respectivas autorizaciones de sus federaciones, incluso si pertenecen a equipos portugueses o españoles.

Esta autorización no es válida en caso de suspensión cautelar, provisional, temporal o efectiva del licenciado.



Delmarco Pereira



AUTORISATION DE PARTICIPATION DANS DES EPREUVES AU PORTUGAL/ESPAGNE POUR LES CORREURS AFFILIÉS À LA FPC ET RFEC

En considérant l'Accord de Colaboration entre la Real Federación Española de Ciclismo et la União Velocipédia Portuguesa-Federação Portuguesa de Ciclismo, signé le 10 mars 2019, et dans le respect de l'article 1.2.052 du Règlement de l'UCI (Autorisation de participation dans des épreuves à l'étranger),

La Federação Portuguesa de Ciclismo et la Real Federación Española de Ciclismo autorisent, par moyen du présent document, la participation de tous leurs affiliés dans toutes les épreuves qui font partie des calendriers nationaux ou régionaux, inclus les épreuves de vélo pour tous des respectives Federations Nationales e/ou Fédérations Régionales (Portugal) - Fédérations Autonomes (Espagne), et déclarent que la demande d'une autorisation spécifique pour chaque épreuve n'est pas donc nécessaire.

Lors des épreuves du calendrier international, les parties intéressées doivent être accompagnées de la présente autorisation lorsqu'elles participent à des épreuves dans l'autre pays pour le présenter au Président du Collège des Commissaires désigné par l'UCI. Les titulaires de licences émises par d'autres fédérations nationales doivent présenter leurs autorisations respectives de ses fédérations, même s'ils appartiennent à des équipes portugaises ou espagnoles.

La présente autorisation n'est pas valable en cas de suspension provisoire ou effective du licencié.

Em vigor a partir de:

En vigor a partir del:

En vigueur à partir du:

26/03/2019



FEDERAÇÃO
PORTUGUESA
DE CICLISMO

UVP-FPC

Delmino Pereira

Presidente/Président



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO
PRESIDENTE
RFEC

José Luis López Cerrón

Presidente/Président